

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE CONDUCTORES GRAN VÍA LIMITADA" A IMPARTIR CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A2 - A4, EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N° 109, de 2012, que aprobó planes y programas, la Resolución Exenta N° 110, de 2012, que otorgó reconocimiento oficial, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones región de Coquimbo, Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; Ingresos N° 1514 de 19 de agosto de 2021 y N° 725 de 28 de abril de 2022, de la "Sociedad de Capacitación Escuela Profesional de Conductores Gran Vía Limitada", en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 109 y N° 110, de 2012, citadas en vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductor Profesional "Sociedad de Capacitación Escuela Profesional de Conductores Gran Vía Limitada".

2. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo del presente año.

3. Que, con fecha 19 de agosto de 2021, la Escuela de Conductores Profesionales "Sociedad de Capacitación Escuela Profesional de Conductores Gran Vía Limitada", presentó una solicitud para ejecutar cursos de instrucción correspondiente a la clase A2 y A4, en la modalidad e-learning, bajo formato de ejecución asincrónico.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta ya citada.

5. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

6. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "Sociedad de Capacitación Escuela Profesional de Conductores Gran Vía Limitada", cumple las disposiciones vigentes.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Sociedad de Capacitación Escuela Profesional de Conductores Gran Vía Limitada", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, RUT N° 76.100.403-4, domiciliada en calle Rojas Poniente N° 1505, comuna de La Serena, cuyo representante legal es el señor José Miguel De Jesús Rodríguez Romero, Cédula de Identidad N° 17.999.107-1, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resolución Exenta N° 109, de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A2 y A4 en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución Asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

526508

E84599/2022